
	<b>PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-38-PRO-GC-04	
		<b>Versión:</b> 04	
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 23/01/2025	
		<b>Página:</b> 1 de 16	

### ESTUDIOS PREVIOS

<b>TIPO</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS - CONTRATO DE PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO A CELEBRARSE CON IGLESIAS O CONFESIONES RELIGIOSAS
<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>	CONTRATACIÓN DIRECTA
<b>PRESUPUESTO OFICIAL</b>	MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$1.510.451.858) MCTE IVA INCLUIDO
<b>OBJETO</b>	CONTRATAR CON LA COMUNIDAD DOMINICAS HIJAS DE NUESTRA SEÑORA DE NAZARETH PROVINCIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRÁ, LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL SANTA TERESA DE JESÚS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA 2025, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1851 DE 2015
<b>DEPENDENCIA</b>	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Ibagué procede a efectuar el estudio correspondiente.	

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

#### 1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.



Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

La entidad territorial tiene unos rubros (inversión) para su operatividad, con lo cual busca CONTRATAR CON LA COMUNIDAD DOMINICAS HIJAS DE NUESTRA SEÑORA DE NAZARETH PROVINCIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRÁ, LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL SANTA TERESA DE JESÚS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA 2025, que coadyuven al normal funcionamiento de la misión institucional de la entidad.

Es por ello que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, tiene como función ser una organización pública garante del derecho de la educación de los niños, niñas, jóvenes y adultos, brindando servicios de orientación y asesoría a la comunidad educativa, a través de procesos pedagógicos y administrativos, con altos índices de calidad, cobertura, eficiencia, sentido humano y pertinencia social.

Es así, que la presente contratación afecta el rubro presupuestal No 2.09.3.2.02.02.008-56 denominado SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN incluido en el proyecto "ADMINISTRACIÓN EFICIENTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL IBAGUÉ" el cual se encuentra viabilizado y radicado en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Ibagué, de igual forma presentado mediante la plataforma MGAWEB y viabilizado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIF con el código BPIN. 2024730010103 Registrado y actualizado para la vigencia 2025. El presente proyecto contiene la (s) siguiente (s) actividad (es): Asegurar el apoyo de actividades administrativas propias en la Secretaría de Educación

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

	<b>PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>Código: FOR-38-PRO-GC-04</b>	
		<b>Versión:04</b>	
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>Fecha: 23/01/2025</b>	
		<b>Página: 2 de 16</b>	

## DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Municipio-Alcaldía de Ibagué-Secretaría de Educación, dentro de los programas contemplados por el Despacho, la Dirección de Calidad, Dirección de Cobertura y Dirección Administrativa y Financiera y teniendo en cuenta lo establecido dentro de la ley 715 de 2001 en concordancia con la ley 1176 de 27 de diciembre de 2007 y demás normas afines, la resolución 3033 de 26 de diciembre de 2002, como también los lineamientos del Ministerio de Educación, por los cuales las Secretarías de Educación, en este caso la del Municipio de Ibagué, es la encargada de asumir la responsabilidad de liderar y ejecutar las diferentes políticas educativas, como también la de administrar las plantas físicas de los establecimientos educativos, el inventario de bienes, la supervisión y vigilancia de la educación prestada por el estado y los particulares. Entre otras la responsabilidad de la administración de la nómina de cargos entre docentes, administrativos y directivos docentes y todos los procesos a nivel macro y micro y por ende los procedimientos y actividades que se generan en lo concerniente a la administración de la rama educativa.

De acuerdo con lo estipulado por la Constitución Política de nuestro país, en su artículo 67 "la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del medio ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar, nueve de educación básica. En virtud de lo anterior le corresponde al Municipio como parte del Estado garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes al sistema educativo y en especial de aquellos que carecen de los recursos económicos suficientes para sufragar los costos que ello acarrea.



Así mismo, el Decreto 1851 de 2015 reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas y establece las condiciones en que se debe realizar dicha contratación, así como el tope máximo que se puede pagar al contratista por la atención prestada, la cual se hace por estudiante atendido, sin que esta pueda pasar la tipología establecida por el MEN para el Municipio. Dentro de las modalidades establecidas (Sección 5) figura la contratación para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con iglesias y confesiones religiosas.

Conforme a lo establecido en el estudio de insuficiencia remitido al ministerio de educación para la vigencia 2024, se evidencia que se continúa con la insuficiencia de personal en el cargo de rector para atender el funcionamiento y orientación de la institución Educativa Santa Teresa de Jesús, toda vez que el municipio de Ibagué cuenta con un total de 59 instituciones educativas oficiales, de las cuales 56 tienen planta viabilizada de rectores y 2 en concesión y la presente que se atiende con el contrato de prestación de servicios.

Cargos	Planta Viabilizada
Docentes de Aula	2897
Docentes Orientadores	53
Docentes Jornada Única	84
Docentes de Apoyo	8
<b>TOTAL DOCENTES</b>	<b>3042</b>
Rectores	55
Director Rural	5
Coordinadores	130
Director de Núcleo	1
Supervisor	2
<b>TOTAL DIRECTIVOS DOCENTES</b>	<b>193</b>
<b>TOTAL DOCENTES Y DIRECTIVOS</b>	<b>3235</b>
<b>ADMINISTRATIVOS</b>	<b>354</b>
<b>TOTAL DIRECTIVOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS</b>	<b>3589</b>

Durante 53 años la administración del servicio educativo en la Institución Educativa Oficial Santa Teresa de Jesús estuvo a cargo de la comunidad religiosa Hijas de María Auxiliadora, quienes atendían los cargos de rector, dos (2) coordinadores de convivencia (1) coordinadora de primaria y

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

	<b>PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>Código: FOR-38-PRO-GC-04</b>	
		<b>Versión:04</b>	
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>Fecha: 23/01/2025</b>	
		<b>Página: 3 de 16</b>	

(1) coordinadora de bachillerato y (1) coordinadora pastoral, quienes hacían parte de la planta de cargos de la administración municipal.

Las normas vigentes impidieron que la comunidad pudiera rotar a las hermanas que laboraban en dicha institución por cuanto no tienen hermanas en otras Instituciones Educativas Públicas con las cuales se pueda hacer permutas de conformidad con los lineamientos establecidos en el Decreto 3220 de 2003.

Esta situación, aunada a motivos de la comunidad religiosa hizo que se tomara la decisión de hacer entrega de la administración de la Institución Educativa al Municipio, lo que ocasionó que los padres de familia de las 1.229 estudiantes manifestaran su preocupación, pues consideraban que si la administración de la Institución la asumían los laicos, está perdería el nivel académico y de formación integral que sin duda alguna ha sido el resultado del modelo formativo establecido por la comunidad religiosa.

Ante esta situación el Municipio celebró con la Comunidad Hijas de Nuestra Señora de Nazareth el Contrato de Administración del Servicio Educativo No. 083 de 08/03/06, cuyo objeto fue "la administración, dirección, coordinación y organización por parte del contratista del servicio educativo que se presta en la Institución Educativa Santa Teresa de Jesús."

Como quiera que el contrato finalizó en el año lectivo 2010 en los años posteriores se han suscrito los siguientes contratos de administración del servicio educativo, en virtud a lo estipulado en el Decreto 2355 de 2009, para garantizar la prestación del servicio educativo en la Institución Educativa Santa Teresa de Jesús: vigencia 2011 el contrato No. 0428 del 18/03/2011, vigencia 2012 el contrato No. 0079 de 22/02/2012, vigencia 2013 el contrato No.0427 de 26/02/2013, vigencia 2014 el contrato No.1200 de 2014, en el año 2015 el contrato No.0439 del 10/02/2015, EL 0256 DEL 06/04/2016, el 706 del 17/03/2017, 1292 del 26/01/2018 y 1450 del 12/03/2019, en el año 2020 el contrato No.0295 del 15/04/2020, en el año 2021 el contrato No. 0606 del 16 del 16/03/2021, en el año 2022 el contrato No. 2185 del 27/01/2022 , en el año 2023 el contrato No.524 del 08/03/2023 y en el año 2024 el contrato No.369 del 17/02/2024,

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación", con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo.

A su vez se ajustó los procedimientos y elementos propios del sector educativo a las modalidades de selección de contratistas, garantizando que los particulares que presten servicios educativos cuenten con reconocida trayectoria e idoneidad, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas por la Ley 1474 de 2011, lo que conllevó a la subrogación del Decreto 2355 de 2009 y expedición del Decreto 1851 del 16 de septiembre de 2015.

El Decreto 1851 de 2015 establece en la Sección 5 lo concerniente a la contratación para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con iglesias y confesiones religiosas, así:



"Artículo 2.3.1.3.5.1 Contratos para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con iglesias y confesiones religiosas. En virtud de estos contratos, la iglesia o confesión religiosa aportará su experiencia en la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico y el apoyo pedagógico y administrativo para el desarrollo del PEI o PEC adoptado por el consejo directivo de cada establecimiento educativo. Así mismo, proporcionará todos los componentes de la canasta educativa que la entidad territorial certificada no esté en capacidad de aportar, inclusive el personal docente, directivo docente y administrativo.

Por su parte, la entidad territorial certificada aportará como mínimo el establecimiento educativo oficial con los elementos de la canasta educativa con que este cuenta.

Las entidades territoriales certificadas podrán celebrar los contratos regulados en esta sección por el término de un (1) año académico con iglesias y confesiones religiosas".

Como quiera que a la fecha la necesidad aún persiste y por parte del Municipio se quiere seguir contando con los servicios prestados por la comunidad religiosa en mención, en virtud del nivel académico que posee la institución (resultados en pruebas del estado, certificación ante el ICONTEC) y los requerimientos hechos por la comunidad educativa se hace necesario celebrar un

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

	<b>PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>Código: FOR-38-PRO-GC-04</b>	
		<b>Versión:04</b>	
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>Fecha: 23/01/2025</b>	
		<b>Página: 4 de 16</b>	

contrato para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con iglesias y confesiones religiosas en la Institución Educativa Santa Teresa de Jesús.

En tal sentido, la necesidad anteriormente planteada se resuelve suscribiendo un contrato para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con iglesias y confesiones religiosas para que a través de ella se surta el proceso de atención a las estudiantes de la Institución Educativa Oficial Santa Teresa de Jesús, el cual se celebrará con la Comunidad Religiosa Dominicas Hijas de Nuestra Señora de Nazareth Provincia Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá, en el cual la administración municipal aporta la infraestructura física de la institución educativa, al igual que el personal docente y administrativo requerido y la comunidad religiosa aporta su experiencia en el manejo y administración de la prestación del servicio educativo, directivas, docentes y demás personal que sea requerido para realizar la labor de acompañamiento en la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico, así como responsabilizarse del manejo de los recursos dados por el municipio para el mantenimiento de la infraestructura y para el normal funcionamiento de la institución educativa.

Se requiere dar continuidad al proceso desarrollado por la comunidad religiosa como una forma de mantener el nivel académico de las estudiantes allí matriculadas y conservar el modelo pedagógico y PEI establecido por la comunidad religiosa y que ha dado excelentes frutos en beneficio de la comunidad educativa que allí se forma, así como al requerimiento constante de la comunidad educativa que solicita se continúe con el apoyo de la comunidad religiosa en la institución Educativa y a la voluntad y necesidad del Municipio para contar con los servicios de la comunidad como una forma de garantizar los niveles académicos que se tienen en la actualidad en dicho plantel educativo.

Igualmente se requiere hacer el contrato por un plazo como el señalado en virtud al proceso de acreditación que se adelanta por parte de la Institución Educativa y que constituye un método de aseguramiento de la calidad en el que una Institución Educativa de manera voluntaria se compromete a evaluarse permanentemente para verificar y mejorar la calidad y la efectividad institucional.



A través de la acreditación los Directivos Docentes, los Docentes, el Personal de Apoyo y el Personal con funciones pedagógicas revisan los estándares y los indicadores para confirmar el logro de los estándares e identificar las áreas institucionales que requieran fortalecerse o mejorarse. Esta evaluación requiere que el colegio disponga de datos, información, evidencias y resultados documentados que validen el alcance de cada estándar.

Para la vigencia 2025 la institución educativa cuenta con una matrícula de 1410 estudiantes lo que, de acuerdo con la propuesta avalada y aprobada por la Secretaría de Educación (que incluye canasta básica y adicional), determina que el valor total del contrato es por la suma de **MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$1.510.451.858) MCTE IVA INCLUIDO** de acuerdo con la propuesta presentada, la cual incluye entre otros componentes: el recurso humano requerido para la **PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL SANTA TERESA DE JESÚS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, PARA LA VIGENCIA 2025**, disponiendo para ello de un (1) rector(a), dos (2) coordinadores(as) de convivencia (1), un (1) coordinador(a) de primaria, un (1) coordinador(a) de bachillerato y (1) coordinador(a) de pastoral. Igualmente, con el valor de la propuesta se incluyen los recursos financieros necesarios para el mantenimiento de la infraestructura de la institución educativa, por no ser posible la asignación de recursos de gratuidad educativa, por tratarse de un contrato de prestación del servicio educativo.

Con los recursos del contrato, le corresponde a la Comunidad Religiosa realizar la dirección y administración del servicio educativo a los beneficiarios que señale el Municipio (de acuerdo con la matrícula reportada en el SIMAT), liderar estrategias de desarrollo pedagógico que garanticen la calidad educativa en la institución, desarrollar programas curriculares y planes de estudios en los niveles que determina el Proyecto Educativo Institucional PEI, poner a disposición el recurso humano para el servicio contratado por la congregación religiosa y administrar la canasta de gastos de funcionamiento para el mantenimiento de la infraestructura educativa de la Institución Educativa Santa Teresa de Jesús.

En este sentido y atendiendo la necesidad planteada, el Decreto 1082 de 2015 contempla como una causal para la contratación directa, los contratos de prestación de servicios, que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, siendo esta la tipología que se requiere para contratar con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

	<b>PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>Código: FOR-38-PRO-GC-04</b>	
		<b>Versión:04</b>	
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>Fecha: 23/01/2025</b>	
		<b>Página: 5 de 16</b>	

contrato y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área que se trate.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, LAS ESPECIFICACIONES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El Municipio de Ibagué – Tolima, Secretaría de Educación, conforme a lo establecido en el estudio de insuficiencia presentado al Ministerio de Educación Nacional, requiere en la actualidad la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico en la institución educativa oficial Santa Teresa de Jesús del municipio de Ibagué para la vigencia 2025 que estén bajo su responsabilidad, el cual fortalezca su equipo de trabajo de acuerdo a las necesidades diarias que se presentan para dar cumplimiento a los programas establecidos, las funciones de la dependencia y exigencias que surjan.

En este sentido y atendiendo la necesidad planteada, el Decreto 1851 de 2015 establece en la sección 5 lo concerniente a la contratación, promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con iglesias y confesiones religiosas, así:

“Artículo 2.3.1.3.5.1 Contratos para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con iglesias y confesiones religiosas. En virtud de estos contratos, la iglesia o confesión religiosa aportará su experiencia en la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico y el apoyo pedagógico y administrativo para el desarrollo del PEI o PEC adoptado por el consejo directivo de cada establecimiento educativo. Así mismo, proporcionará todos los componentes de la canasta educativa que la entidad territorial certificada no esté en capacidad de aportar, inclusive el personal docente, directivo docente y administrativo.

**OBJETO: CONTRATAR CON LA COMUNIDAD DOMINICA HIJAS DE NUESTRA SEÑORA DE NAZARETH PROVINCIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRÁ LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL SANTA TERESA DE JESÚS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA 2025, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1851 DE 2015.**

### a) Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código Clasificador de Bienes y Servicios

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Escuelas Públicas de Educación Primaria y Secundaria	86	12	15	02

**SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)**

### b) Obligaciones, actividades y productos:



#### Obligaciones Específicas:

Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contratos y establecidas en el decreto 1851 de 2015, el CONTRATISTA se obliga, entre otras, a cumplir con las siguientes obligaciones:

#### A) CON RESPECTO A LA CANASTA BASICA OFRECIDA (LITERAL A DE LA PROPUESTA ECONÓMICA):

1. Promocionar e implementar estrategias de desarrollo pedagógico en la Institución Educativa Santa Teresa de Jesús que beneficien a la totalidad de los estudiantes estipulados en el listado entregado por el CONTRATANTE, el cual hará parte integral del contrato.
2. Desarrollar los programas curriculares y planes de estudio de los grados y niveles determinados en el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo, con el fin de prestar adecuadamente el servicio educativo, para lo cual el Municipio entregará listado de personal docente y administrativo con que cuenta la institución educativa.

**‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’**

	<b>PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>Código: FOR-38-PRO-GC-04</b>	
		<b>Versión:04</b>	
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>Fecha: 23/01/2025</b>	
		<b>Página: 6 de 16</b>	

3. Establecer mecanismos que busquen garantizar la permanencia de los beneficiarios en el establecimiento educativo durante todo el año lectivo.
4. Promover a los alumnos de acuerdo con lo dispuesto en la ley.
5. Reportar al CONTRATANTE los retiros de los alumnos beneficiarios indicando el motivo de los mismos.
6. Participar en las evaluaciones de logro que se realicen a nivel nacional.
7. Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el servicio educativo y en especial con lo establecido en la Sección 5 del Decreto 1851 de 2015.
8. Cumplir con las orientaciones y directrices de la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué en lo referente al manejo y operatividad de los sistemas de información que esta determine para la prestación del servicio educativo en el Municipio.
9. Reportar, durante el último trimestre del año, el total de cupos disponibles por grado con el fin de ser ofertados a la comunidad en general en el proceso de inscripciones para la vigencia 2025.
10. Garantizar que el proceso de inscripción de las estudiantes nuevas se realice por medio de la plataforma de inscripciones en línea o por el medio que la Secretaría de Educación disponga para tal fin, sin excepción.
11. Propender porque no exista hacinamiento escolar, para lo cual deberá adelantar las acciones necesarias en el proceso de inscripciones para la vigencia 2025 tendientes a que no existan más de 40 estudiantes matriculadas por grupo en los niveles de básica primaria, secundaria y media.
12. Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento y control que adopte el CONTRATANTE.
13. Aportar oportunamente la información o documentación que el CONTRATANTE requiera en relación con la ejecución del contrato.
14. La Comunidad deberá atender de manera exclusiva la población que sea relacionada en el anexo correspondiente al contrato y reportada en el SIMAT y el margen de deserción permitida no podrá superar un 4% de la población total a atender, de manera tal que cualquier reducción que sobrepase dicho margen dará lugar a los descuentos correspondientes en la canasta básica, la cual se pagará por estudiante efectivamente atendido (numeral 1 de los componentes de la canasta básica).



#### **B) CON RESPECTO A LOS LITERAL B DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

1) En aplicación a lo establecido en el artículo 2.3.1.3.5.6. del Decreto 1851 de 2015, la comunidad religiosa deberá entregar, al final del contrato, la relación de bienes adquiridos con los recursos entregados y hacer la respectiva incorporación al inventario de la institución educativa entregando relación de inventario final al supervisor una vez finalizadas las labores. Las adquisiciones que realice el contratista deberán estar conforme a lo aprobado en su propuesta económica, la cual fue revisada y aprobada por la Secretaría de Educación. Para efectos de cumplimiento de esta obligación el Municipio entregará inventario inicial con que cuenta la Institución Educativa, el cual deberá ser actualizado por el contratista y entregado al Supervisor una vez finalizado el año lectivo 2025.

#### **C) OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Presentar informe al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.
2. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.
3. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico.
5. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
6. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
7. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión implementado por la administración municipal.

**‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’**

	<b>PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>Código: FOR-38-PRO-GC-04</b>	
		<b>Versión:04</b>	
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>Fecha: 23/01/2025</b>	
		<b>Página: 7 de 16</b>	

8. Dar estricto cumplimiento del Código de integridad y Buen Gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.

9. Conocer las matrices de los sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo con que cuenta la administración municipal y como se identifica cada una de ellas.

10. Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, capítulo 4, artículo 16 "obligaciones del contratista" relativo al cumplimiento de las normas del sistema general de riesgos laborales.

11. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual

**c) Plazo de ejecución:**

El contrato tendrá un plazo de TRESCIENTOS (300) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**d) Presupuesto oficial estimado:**

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es la suma de MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$1.510.451.858) MCTE IVA INCLUIDO

**FORMA DE PAGO**



EL MUNICIPIO DE IBAGUE, pagará al contratista la suma de MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$1.510.451.858) MCTE IVA INCLUIDO asignado para el año lectivo 2025, de la siguiente manera:

1) Un primer pago correspondiente al **30%** del valor del contrato en el momento en que se cumpla con la PRIMERA semanas lectiva luego de haberse firmado el acta de inicio, previa la entrega de la relación de estudiantes efectivamente matriculadas en donde se indique los retiros y novedades presentadas durante el transcurso del año lectivo. 2) Un segundo pago por el **40%** del valor del contrato una vez finalizado el PRIMER SEMESTRE ACADÉMICO, previo la presentación de informe de actividades en donde se indique la cantidad de estudiantes atendidas y las novedades presentadas (retiros), al igual que las novedades presentadas en torno a la ejecución del contrato y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. 3) Un Tercer pago por el **25%** del valor del contrato una vez se verifique que se ha cumplido con las PRIMERAS VEINTICINCO (25) SEMANAS LECTIVAS, previo la presentación de informe de actividades en donde se indique la cantidad de estudiantes atendidas y las novedades presentadas (retiros), al igual que las novedades presentadas en torno a la ejecución del contrato y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. 4) Un cuarto y último pago, por máximo el **5%** del valor del contrato UNA VEZ FINALIZADO EL AÑO LECTIVO, previo la presentación de informe de actividades en donde se indique la cantidad de estudiantes atendidas y las novedades presentadas (retiros) durante el año lectivo, informes de ejecución de los recursos dados en calidad de administración con la debida actualización del inventario, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, al igual que paz y salvo por parte de la oficina de contratación del Municipio. El contratista acepta de antemano que la exigibilidad de los pagos anteriormente determinados queda condicionada a que se cuente efectivamente con disponibilidad de recursos en caja y a la cantidad de estudiantes efectivamente atendidos.

PARAGRAFO: Cada uno de los pagos está condicionado a la totalidad de estudiantes que a la fecha de presentación del informe por parte del CONTRATISTA se encuentren debidamente reportados en el Sistema de Matricula SIMAT de acuerdo con el último corte realizado. En caso de diferencias entre la información reportada por el CONTRATISTA y la del SIMAT se entenderá para efectos de pagos la matrícula que figure en el SIMAT, de lo cual dejará constancia el supervisor en la certificación que expida para efectos del pago.

**Supervisión y control:**

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

	<b>PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-38-PRO-GC-04	
		<b>Versión:</b> 04	
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 23/01/2025	
		<b>Página:</b> 8 de 16	

La supervisión del control será realizada por Miguel Ángel Ospina Cifuentes en su condición de DIRECTOR DE COBERTURA EDUCATIVA de la Secretaría de Educación y/o quien haga sus veces y/o quien designe el ORDENADOR DEL GASTO, quien deberá autorizar con su firma los pagos que deban hacerse al contratista, para ello verificará como requisito de pago, que el contratista esté al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales; también tendrá la función de verificar que el contratista realice el cargue de información de los informes y documentos relacionados con la ejecución del contrato a la plataforma SECOP.

#### **Perfeccionamiento y requisitos de ejecución:**

El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Con arreglo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 41 de la ley 80 de 1993 serán requisitos de ejecución: el Registro Presupuestal, pago de estampillas y/o tasas según la normatividad vigente, pólizas aprobadas por parte de la Oficina de Contratación, afiliación al sistema de riesgos laborales y acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales.

### **3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

La modalidad de selección del contratista se realiza a través de contratación directa, de conformidad con lo expuesto en el literal h del numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.3.1.3.1.2 del Decreto 1851 de 2015, en razón a la naturaleza del objeto a contratar y por enmarcarse dentro de la tipología de un contrato de prestación de servicios profesionales.

El presente contrato se hace en el marco de la siguiente normatividad:

- Constitución Política de Colombia, Artículo 67
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015 – Título 1, Parte 3, Libro 2, Capítulo 3
- Decreto 1851 de 16 de septiembre de 2015 – Sección 5 Artículos 2.3.1.3.5.1. al 2.3.1.3.5.6.
- Ley 1150 de 2007 – Art. 2. Numeral 4, literal h

Para los efectos de celebración del presente contrato se seguirán los lineamientos establecidos en el Decreto 1851 de 2015, y en especial en lo contemplado en la Sección 5 CONTRATACIÓN PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO CON IGLESIAS Y CONFESIONES RELIGIOSAS, así:

**ARTÍCULO 2.3.1.3.5.1. CONTRATOS PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO CON IGLESIAS Y CONFESIONES RELIGIOSAS.** En virtud de estos contratos, la iglesia o confesión religiosa aportará su experiencia en la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico y el apoyo pedagógico y administrativo para el desarrollo del PEI o PEC adoptado por el consejo directivo de cada establecimiento educativo. Así mismo, proporcionará todos los componentes de la canasta educativa que la entidad territorial certificada no esté en capacidad de aportar, inclusive el personal docente, directivo docente y administrativo.



Por su parte, la entidad territorial certificada aportará como mínimo el establecimiento educativo oficial con los elementos de la canasta educativa con que este cuenta.

Las entidades territoriales certificadas podrán celebrar los contratos regulados en esta sección por el término de un (1) año académico con iglesias y confesiones religiosas.

**ARTÍCULO 2.3.1.3.5.2. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.** Los contratos a celebrarse con iglesias y confesiones religiosas se sujetarán a lo previsto en el artículo 200 de la Ley 115 de 1994, razón por la cual, las entidades territoriales certificadas seleccionarán los respectivos contratistas, en forma directa, al tenor de lo dispuesto en el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y sin necesidad de que el contratista se encuentre habilitado en el Banco de Oferentes de la entidad territorial, o de acudir a un proceso licitatorio.

Parágrafo. Sin perjuicio de lo previsto en el presente artículo, las iglesias y confesiones religiosas, podrán celebrar los contratos regulados en las Secciones 3, 4 y 6 de esta Capítulo, con sujeción a los procedimientos y requisitos allí previstos.

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

	<b>PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>Código: FOR-38-PRO-GC-04</b>	
		<b>Versión:04</b>	
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>Fecha: 23/01/2025</b>	
		<b>Página: 9 de 16</b>	



**ARTÍCULO 2.3.1.3.5.3. ALCANCE DE LAS EXPRESIONES IGLESIA Y CONFESIÓN RELIGIOSA.** Para los efectos de la presente Sección, las iglesias y confesiones religiosas son aquellas que se han erigido o fundado directamente y que cuenten con personería jurídica especial otorgada por el Ministerio del Interior o en su defecto, personería jurídica de derecho público eclesiástico, según lo establecido en la Ley 133 de 1994 o las normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen, lo mismo que las congregaciones religiosas, sus federaciones, confederaciones o asociaciones de ministros.

**ARTÍCULO 2.3.1.3.5.4. REGLAS DE LOS CONTRATOS PARA LA PROMOCION E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGOGICO, CON IGLESIAS Y CONFESIONES RELIGIOSAS.** Los contratos para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con iglesias y confesiones religiosas se regirán por las siguientes reglas:

1. Las iglesias y confesiones religiosas deben demostrar trayectoria en el sector educativo, mediante la acreditación de una experiencia mínima de cinco (5) años en la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico en establecimientos educativos, o en la prestación del servicio educativo.
2. Las iglesias y confesiones religiosas deben demostrar su idoneidad en la prestación del servicio educativo de educación formal, en los términos del numeral 10 del artículo 2.3.1.3.1.5. del presente Decreto, y haber propendido por el mejoramiento continuo de la calidad educativa del establecimiento.
3. Las iglesias y confesiones religiosas acompañarán al consejo directivo del establecimiento educativo, proponiendo elementos que posibiliten el buen desempeño académico y social de los estudiantes y que puedan ser incorporados en el reglamento o manual de convivencia.
4. Las iglesias y confesiones religiosas apoyarán el desarrollo de actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas, de acuerdo con los criterios propuestos por el consejo directivo.
5. Las iglesias y confesiones religiosas apoyarán el desarrollo de actividades de tipo académico, deportivo y cultural con otros establecimientos educativos.
6. Las iglesias y confesiones religiosas apoyarán al consejo académico del establecimiento educativo en la organización del plan de estudios y en la mejora continua del currículo, promoviendo las modificaciones y ajustes que considere necesarios o pertinentes para una educación con altos niveles de calidad.
7. En los contratos con iglesias y confesiones religiosas para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico se contratarán estas actividades en favor de los establecimientos educativos oficiales (institución o centro educativo), incluyendo la totalidad de las sedes que los conforman.
8. En la ejecución del contrato de promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico, la iglesia o confesión religiosa contratista vinculará el personal docente, directivo docente y administrativo que sea necesario para asegurar la implementación y el desarrollo del PEI o del PEC. Dicha vinculación se realizará de acuerdo con la necesidad identificada en el estudio de insuficiencia y limitaciones señalado en el presente capítulo.
9. La entidad territorial certificada contratará la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico, además de los componentes de la canasta educativa que la entidad territorial no esté en capacidad de aportar. En consecuencia, la entidad territorial no podrá contratar exclusivamente la provisión de un solo componente de la canasta educativa (planta física, dotación, personal docente o administrativo), sino que tales componentes serán adicionales a la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico.
10. En desarrollo de estos contratos, el rector de los establecimientos educativos oficiales contratados podrá ser vinculado directamente por el contratista o provisto por la entidad territorial, de acuerdo con la disponibilidad de su planta de personal.
11. Si el rector es vinculado por la iglesia o confesión religiosa contratista, el personal docente y administrativo oficial aportado por la entidad territorial certificada deberá acatar tanto los lineamientos que el rector imparta, relacionados con la prestación del servicio, como las exigencias y requerimientos que en su condición de empleador le formulen las autoridades territoriales competentes.
12. Cuando el rector del establecimiento educativo contratado sea provisto por la entidad territorial certificada, dicho rector impartirá las orientaciones pedagógicas, tanto al personal oficial aportado por la entidad territorial, como al personal vinculado por el contratista, sin que esto último implique una modificación a la relación laboral preexistente.
13. Las relaciones laborales del personal contratado por la iglesia o confesión religiosa se someterán a las disposiciones del derecho privado.

Parágrafo: Para acreditar la idoneidad de que trata el numeral 2° del presente artículo, a partir de la vigencia 2017, las iglesias y confesiones religiosas deberán demostrar que:

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

	<b>PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>Código: FOR-38-PRO-GC-04</b>	
		<b>Versión:04</b>	
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>Fecha: 23/01/2025</b>	
		<b>Página: 10 de 16</b>	

a) Han prestado el servicio educativo dentro de la jurisdicción de la entidad territorial con la cual se celebrarán los contratos de que trata la presente Sección, a través de establecimientos educativos, privados u oficiales, y

b) Que el establecimiento educativo haya obtenido resultados de calidad superiores al percentil 30 en los establecimientos educativos de su respectiva entidad territorial certificada en educación, en las áreas de lenguaje y matemáticas en las últimas pruebas de Estado SABER 3°, 5°, 9° Y 11°, de acuerdo con la publicación realizada por el ICFES.

En caso de que el establecimiento educativo no presente la totalidad de las pruebas – por no ofrecer alguno de los grados –, la condición establecida en el literal b) se aplicará solo para las pruebas presentadas.

**ARTÍCULO 2.3.1.3.5.5. VALOR DE LOS CONTRATOS PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO CON IGLESIAS Y CONFESIONES RELIGIOSAS.** El valor del contrato se determinará de acuerdo con los componentes de la canasta educativa básica, o básica y complementaria, que la iglesia o confesión religiosa contratista aporte y no podrá ser superior al valor de la tipología por población atendida asignada por la Nación. Cualquier suma que exceda lo dispuesto en el presente artículo deberá ser financiada con cargo a los recursos propios de la respectiva entidad territorial certificada, con las restricciones señaladas en la ley.

**ARTÍCULO 2.3.1.3.5.6. RESTITUCIÓN DE BIENES A LA ENTIDAD TERRITORIAL.** Los bienes adquiridos por el contratista con los recursos entregados durante la ejecución de los contratos de que trata esta Sección, serán transferidos a la entidad territorial certificada, una vez terminado el contrato

#### **4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

a) **PRESUPUESTO PROYECTADO: MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$1.510.451.858) MCTE IVA INCLUIDO**

b) El presupuesto que se destinará para **CONTRATAR CON LA COMUNIDAD DOMINICAS HIJAS DE NUESTRA SEÑORA DE NAZARETH PROVINCIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRÁ LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL SANTA TERESA DE JESÚS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, PARA LA VIGENCIA 2025, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1851 DE 2015**, se encuentra inmerso dentro del presupuesto municipal de rentas y gastos 2025.



#### **5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITIRÁN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE**

Para la contratación de prestación de servicios la Entidad contratará con la persona JURIDICA que esté en capacidad de ejecutar el objeto y que cuenta con la idoneidad o la experiencia necesaria, condiciones que para la presente contratación ya han sido verificadas por la administración. De otra parte en la planta de personal de la Alcaldía, no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la presente contratación, por lo que se procede a la misma.

Criterios de selección: LA EXPERIENCIA Y LA IDONEIDAD.

Es así como, en atención a lo establecido en el Decreto 1851 de 2015 la escogencia del contratista se hace en razón a la experiencia, idoneidad y capacidad demostrada por la **COMUNIDAD DOMINICAS HIJAS DE NUESTRA SEÑORA DE NAZARETH - PROVINCIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRÁ** en la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico en lo que lleva de creada y/o constituida. Tal hecho puede evidenciarse en la administración que durante los años lectivos 2006 a 2020 (15 años) ha venido adelantando la Comunidad al frente de la Institución Educativa Santa Teresa de Jesús del Municipio de Ibagué a través del contrato de administración del servicio educativo 083 de 2006 (5 años de plazo) y los contratos suscritos en los años posteriores, sumado a la experiencia que tiene en el sector

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o Impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

	<b>PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>Código: FOR-38-PRO-GC-04</b>	
		<b>Versión:04</b>	
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>Fecha: 23/01/2025</b>	
		<b>Página: 11 de 16</b>	

educativo en diversas zonas del país en donde han adelantado incluso procesos de certificación de instituciones educativas.

Que el establecimiento educativo haya obtenido resultados de calidad superiores al percentil 30 en los establecimientos educativos de su respectiva entidad territorial certificada en educación, en las áreas de lenguaje y matemáticas en las últimas pruebas de Estado Saber 3º, 5º, 9º, y 11, de acuerdo con la publicación publicada por el ICFES

La Congregación fue fundada por la R.M. María Sara Alvarado Pontón (+1980) y Fray Alberto Enrique Higuera Barrera (+1976), el 25 de marzo de 1938 en Bogotá (Colombia). En 1975 es ratificada como congregación religiosa de derecho pontificio.

Que de acuerdo con certificación expedida de fecha 07/11/2015 suscrita por Monseñor JOSE RAMON PAEZ REYES – CANCELIER de la Arquidiócesis de Tunja, la congregación Dominicanas Hijas de Nuestra Señora de Nazareth – Provincia Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá es una entidad eclesiástica con aprobación pontificia que goza de personería jurídica según el derecho canónico, lo cual hace posible la celebración del contrato requerido en los términos previstos en el Decreto 1851 de 2015.

La acción apostólica de las religiosas busca prioritariamente la promoción integral de las personas y la transformación de las situaciones de menoscabo humano en situaciones más justas; promover la dignidad de la mujer, el fortalecimiento de la familia, la protección y el apoyo de las personas mayores vulnerables, la promoción humana a través de la educación, la propiciación de ambientes de crecimiento espiritual y de acompañamiento en la vida cristiana. Esto se concretiza en proyectos educativos, colegios, residencias de ancianos, orfanatos, dispensarios, misiones, pastorales y obras diversas, misión Ad Gentes, etc.

Actualmente la congregación desarrolla su misión en 14 países.

En Colombia desarrolla su misión en los departamentos de: Cundinamarca, Boyacá, Tolima, Atlántico, Santander, Valle del Cauca, Guajira y Antioquia.

Que de acuerdo a lo anterior la Comunidad Hijas de Nuestra Señora de Nazareth Provincia Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá, es una comunidad religiosa que cumple con cada uno de los requisitos establecidos y cuenta con la idoneidad, reconocimiento y experiencia necesarios para la celebración del presente contrato, hecho que quedó demostrado con los contratos celebrados con anterioridad (083 de 2006) y que se ejecutó durante los años lectivos 2006-2010, al igual que en los contratos 0428 de 2011, 079 de 2012, 0427 de 2013, 1200 de 2014, 0439 de 2015, 056 de 2016 y 706 del 17/03/2017., anteriores a la celebración del presente contrato.

Teniendo en cuenta los siguientes criterios se demuestra que la comunidad es idónea para prestar el servicio requerido:

**Objeto social:** Como se ha relatado en su misión y trayectoria, la comunidad tiene dentro de su misión la prestación del servicio educativo.

**Experiencia:** La congregación cuenta con una trayectoria de 63 años prestando el servicio de educación en instituciones educativas privadas y oficiales demostrando experiencias significativas y de calidad.


**Capacitación:** Las religiosas son capacitadas de acuerdo al servicio en el que se desempeñan, es así que cuenta con licenciadas, especialistas y magister en la rama de la educación.

**Eficiencia:** Los resultados de las pruebas saber, del índice sintético de calidad al ocupar el séptimo lugar a nivel nacional y la certificación por ISO 9001-2008 demuestran la eficiencia y calidad en la prestación del servicio educativo dado en la I.E. Santa Teresa de Jesús.

**6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO**

Con arreglo a lo establecido por el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, la Alcaldía Municipal de Ibagué, ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos.

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

	<p><b>PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL</b></p>	<p><b>Código: FOR-38- PRO-GC-04</b></p>
	<p><b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b></p>	<p><b>Versión:04</b></p>
		<p><b>Fecha: 23/01/2025</b></p>
		<p><b>Página: 12 de 16</b></p>

6	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción ¿Qué puede pasar y cómo puede ocurrir?	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada an que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio y Económico	Cambios o modificaciones en la normatividad aplicable al objeto del contrato	Cambios en las cláusulas contractuales en lo pertinente para adecuarlos a las nuevas disposiciones	1	3	4	Baja	Entidad	Realizar los ajustes pertinentes por el área de contratación	1	2	3	bajo	Si	La subdirección de Contratación	Una vez implementados	Mediante la actualización de las normas que rigen la contratación pública	Durante la ejecución del contrato
2	Específico	Externo	Contratación y Ejecución	Operacional	Enfermedad general, Ocupacional, accidentes que puedan generar incapacidad o muerte entre otros	La demora o no ejecución de las actividades del contrato	2	3	5	Medio	Contratista	Ejecución de actividades en menores tiempos. Realización de actividades desde el hogar del contratista	1	2	3	Bajo	Si	La subdirección de Contratación	En la etapa de ejecución	Con la verificación de las actividades del contrato	Durante la ejecución del contrato

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'





**PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL**

**FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS  
CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS Y DE APOYO A LA  
GESTIÓN**

**Código: FOR-38-  
PRO-GC-04**

**Versión: 04**



**Fecha:  
23/01/2025**

**Página: 14 de 16**



4	General	Externo	Contratación y Ejecución	Operación social o público y de la naturaleza	Paros, huelgas, actos terroristas, estados de excepción, caso foruito, fuerza mayor	1. La no ejecución oportuna y conforme al pactado de los proyectos misionales y de apoyo a la Entidad. 2. Afectación en el funcionamiento de las operaciones misionales y de apoyo a la entidad	1	3	4	Baja	Entidad	Modificación al plazo contractual estipulado en el contrato	1	2	3	Bajo	Si	El supervisor del contrato y la subdirección de contratación	Una vez ocurra el evento	Con la modificación	Durante la vigencia del contrato	Durante la etapa de ejecución del contrato
5	General	Externo	Contratación y Ejecución	Operación Social o Político y de la Naturaleza	Fallas en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, adelantamiento de nuevos desarrollos tecnológicos	Incumplimiento del objeto contractual o la modificación de los términos establecidos en el contrato	1	3	4	baja	Entidad	Modificación al plazo contractual estipulado en el contrato	1	2	3	Bajo	Si	El supervisor del contrato y la subdirección de contratación	Una vez ocurra el evento	Con la modificación	Durante la vigencia del contrato	Durante la etapa de ejecución del contrato

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

 <p>Alcaldía de <b>IBAGUÉ</b> N.º 1.603.10097</p>	<p><b>PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL</b></p>	<p><b>Código:</b> FOR-38-PRO-GC-04</p>	
		<p><b>Versión:</b>04</p>	
	<p><b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b></p>	<p><b>Fecha:</b> 23/01/2025</p>	
		<p><b>Página:</b> 15 de 16</p>	

**7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A QUE AMPAREN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en el acápite anterior para amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual EL CONTRATISTA, constituirá a favor del Municipio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, una Garantía Única en compañía bancaria o de Compañía de Seguros autorizada para funcionar en el País, la cual debe cobijar los siguientes amparos:

a) **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, en cuantía del (10%) sobre el valor del contrato vigente durante la ejecución del contrato y seis (06) meses hasta su liquidación. ✓

b) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE HAYA DE UTILIZAR PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Equivalente al cinco (5%) del valor del contrato durante el término de su vigencia y tres (3) años más. ✓

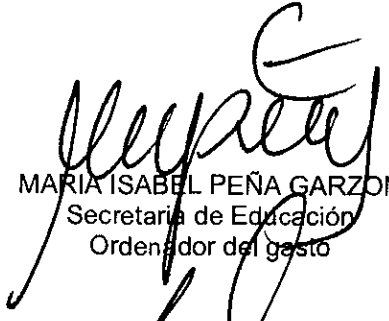
c) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al veinte (20%) del valor del contrato durante el término de su vigencia y seis (06) meses y/o hasta su liquidación.

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** Por un plazo igual al de ejecución del contrato en cuantía equivalente a 200 smmlv. ✓


**8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:**

Que conforme al "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación", las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Funcionario responsable,

  
MARÍA ISABEL PEÑA GARZÓN  
Secretaría de Educación  
Ordenador del gasto

Enterado supervisor,

  
MIGUEL ÁNGEL OSPINA CIFUENTES  
Director Cobertura Educativa  
Secretaría de Educación

Elaboró: María paula Cifuentes Reinoso – Abogada Contratista MC  
Revisó: Jairo Vicente García Arenas PE - Gestión Financiera

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'